



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0025 -2020- J – ODECMA – LIMA SUR

Villa María del Triunfo, veinticinco de mayo de dos mil veinte.

VISTOS:

El Decreto Supremo 094-2020-PCM que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; la Resolución Administrativa N°157–2020-CE-PJ de fecha 25 de mayo del año en curso emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante el cual se dispone prorrogar la suspensión de las labores del Poder Judicial y otras medidas allí consignadas; la resolución Administrativa N°000276-2020-P-CSJLS-PJ del 25 de mayo de 2020, y la Resolución de Jefatura N°85-2020-J-OCMA/PJ del 25 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, el inciso 1 del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 242-2015-CE-PJ, establece que son funciones del Jefe de ODECMA: "Planificar organizar, dirigir y evaluar la ODECMA a su cargo, en coordinación con el Jefe de la OCMA";

Segundo.- Que, mediante Decreto Supremo 094-2020-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 24 de mayo del año en curso, que prórroga el Estado de Emergencia Nacional hasta el 30 de junio del año en curso; y el aislamiento social obligatorio por continuar diversos casos de infección por Coronavirus (COVID-19) en el país;

Tercero.- Mediante Resolución Administrativa N° 157–2020-CE-PJ de fecha 25 de mayo del año en curso emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se dispone prorrogar la suspensión de las labores del Poder Judicial y los plazos procesales y administrativos y otras disposiciones;

Cuarto.- Por Resolución Administrativa N°000276-2020-P-CSJLimaSur-PJ del 25 de mayo del año en curso, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, dispuso efectivizar, lo dispuesto mediante la R.A. N° 157-2020-CE-PJ, prorrogando la suspensión de las labores en este Distrito Judicial, y los plazos procesales y administrativos y otras medidas administrativas, a partir del 25 de mayo al 30 de junio de 2020, asimismo, ha designado los órganos de emergencia.



Quinto.- Que, por Resolución de Jefatura Suprema N°085-2020-J-OCMA/PJ del 25 de mayo de 2020, dispone prorrogar los efectos de la Resolución de Jefatura N° 75- 2020-J-OCMA/PJ de fecha 17 de marzo del año en curso y la suspensión de las labores, por el periodo del 25 de mayo hasta el 30 de junio del año en curso, sin perjuicio de proseguir laborando bajo la modalidad implementada de trabajo remoto, asimismo, dispuso que los Jefes de las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura de las Cortes Superiores del País, designen a los Magistrados y personal de apoyo, en número indispensable, durante el período de emergencia, pudiendo implementar su trabajo remoto. También, por Resoluciones de Jefatura Nos 76, 77, 80 y 82-2020-J-OCMA/PJ, de fechas 30 de marzo, 13 y 26 de abril y 11 de mayo del año en curso, se dispuso – entre otros – PRORROGAR los efectos de la Resolución de Jefatura N° 75 antes citada, así como la suspensión de las labores de la OCMA, a partir del 31 de marzo, por trece días calendarios, del 13 al 26 de abril, luego del 27 de abril al 10 de mayo y del 11 al 24 de mayo del año en curso, respectivamente

Sexto.- De otra parte, la Jefatura Suprema, mediante Resolución de Jefatura N° 079-2020-J-OCMA/PJ, de fecha 08 de mayo del año en curso, dispuso APROBAR la "Guía para el Trabajo Remoto en la Oficina de Control de la Magistratura" bajo cualquier régimen laboral, de dicho Órgano de Control, en el marco de la Emergencia Nacional Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, hasta la culminación de la Emergencia Nacional Sanitaria o sus ampliaciones. Asimismo, se dispuso AUTORIZAR el retiro de expedientes disciplinarios por parte de los magistrados de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, quienes, deberán asignar carga procesal a los asistentes que hayan declarado su voluntad de realizar trabajo remoto, los mismos que efectuarán labores desde sus domicilios. Asimismo, mediante Resolución de Jefatura N° 083-2020-J-OCMA/PJ, de fecha 15 de mayo de 2020, se dispuso que, a partir de dicha fecha, es obligatorio para los Magistrados Contralores de esta Oficina de Control de la Magistratura, como también de las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura, el retiro de los expedientes de sus respectivos despachos, con la finalidad de resolver desde sus domicilios, vía trabajo remoto, todos los procesos pendientes.

Séptimo.- En tal sentido, corresponde que la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Lima Sur dicte las disposiciones necesarias que permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por la Jefatura Suprema de Control partiendo del criterio de observar el Estado de Emergencia decretado por el Gobierno Central, así como garantizar el pleno resguardo de la salud tanto de los magistrados de este distrito judicial como del equipo de trabajo de la ODECMA LIMA SUR.

Octavo.- De esta manera, resulta pertinente continuar con la suspensión de la atención que brinda la Odecma Lima Sur a los usuarios, salvo los casos de quejas verbales de urgencia con carácter preventivo, para casos de emergencia contemplados en las Resoluciones Administrativas del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, para tal efecto deberá continuarse habilitando los números telefónicos del



personal de la Odcma Lima Sur, quienes en coordinación con el personal de atención al usuario judicial de la Odcma, de la Jefatura de Odecma Lima Sur, y de los jueces contralores designados, atiendan las quejas presentadas respecto de los órganos jurisdiccionales en funcionamiento, debiendo coordinar con los juzgados de emergencia designados por la Presidencia de la Corte, dando cuenta a la Jefatura de la Odecma Lima Sur, asimismo es el caso continuar con la suspensión de los plazos procesales y administrativos desde el 25 de mayo al 30 de junio de dos mil veinte, sin perjuicio de utilizar el sistema tecnológico virtual, para impulsar los procesos administrativos disciplinarios en trámite, programar informes orales, debiendo notificarse a la casilla electrónica de las partes, así también resolver y descargar las resoluciones que ponen fin al proceso, reservándose la notificación de la resolución final al domicilio laboral o real según corresponda.

Noveno.- De otro lado, estando que la oficina contralora no cuenta con magistrados a exclusividad, quienes tampoco poseen la llave de ingreso a la oficina, resulta necesario disponer que los asistentes en coordinación con el juez contralor continúen retirando los expedientes que se encuentren para emitir resolución final, debiendo entregar el expediente a los jueces contralores para su estudio y luego con la indicación respectiva, procedan a apoyar en la redacción de las resoluciones finales, para tal fin cada asistente elaborará y entregará a los jueces contralores la relación de procesos que se encuentran en ese estado. Una vez que la resolución que da inicio y la final, esté firmada por el magistrado contralor, se procederá a descargar en el sistema SISOCMA, elaborando finalmente la estadística mensual de las resoluciones emitidas, lo que serán informado a la Jefatura de la OCMA.

Por tanto, en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 12, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: PRORROGAR los efectos de la Resolución de Jefatura N° 75-2020-J-OCMA/PJ de fecha 17 de marzo del año en curso, así como la suspensión de las labores de la ODECMA LIMA SUR, por el periodo del 25 de mayo hasta el 30 de junio del año en curso, sin perjuicio de proseguir laborando bajo la modalidad implementada de trabajo remoto, para la atención de los procedimientos disciplinarios pendientes.

Artículo Segundo.- SUSPENDER los plazos procesales y administrativos, por el periodo del 25 de mayo hasta el 30 de junio del año en curso, conforme a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, sin perjuicio de las audiencias de vista de causa e informe oral de procedimientos que se encuentren expeditos para resolver o los procesos administrativos disciplinarios que se encuentren en trámite; resoluciones que serán notificadas a la casilla Electrónica.



Artículo Tercero: DECLARAR en situación de alerta permanente a los jueces superiores encargados de la defensa del usuario judicial y de los jueces contralores designados para la atención de las quejas verbales cuando sean requeridos para cuya recepción, atención y medidas de solución **se utilizarán las vías telefónicas y/o web**, en casos de suma urgencia y/o referidos a denuncias que se presenten contra los órganos jurisdiccionales de emergencia, **habilitándolos** incluso para realizar acciones de control diferentes a las regularmente asignadas.

Artículo cuarto: SUSPENDER la atención presencial que brinda la ODECMA LIMA SUR a la ciudadanía, salvo para casos de suma urgencia o denuncias verbales que se presenten contra los órganos jurisdiccionales de emergencia, para cuya recepción, atención y medidas de solución **se utilizarán las vías telefónicas y/o web**.

Artículo quinto: SUSPENDER todos los plazos procesales administrativos desde el 25 de mayo al 30 de junio de dos mil veinte, así como todas las diligencias programadas en dicho periodo, las mismas que serán oportunamente reprogramadas, salvo los que se encuentren expeditos para resolver.

Artículo sexto: continuar HABILITANDO los números celulares (**979426497, 972093956, 984899924**) para atender las quejas verbales formuladas por los usuarios contra los órganos de emergencia y otros órganos jurisdiccionales, además de los correos web (mefm24@hotmail.com, hganoza@pj.gob.pe) para dicho efecto, mediante los cuales además se dará respuesta a los usuarios de las medidas de control adoptada dando cuenta a los jueces contralores designados de atender quejas verbales; siendo el horario de atención de lunes a viernes desde las 8:00 am hasta las 2:00 pm,

Artículo séptimo: DESIGNAR a los siguientes jueces contralores, para la atención de las quejas verbales, contra los órganos de emergencia y contra los demás órganos jurisdiccionales que tramiten procesos con reos en cárcel, familia, violencia de género, entre otros.

MAGISTRADO CONTRALOR	SEDE
Dr. VICENTE FLORES ARRASCUE y JUAN CARLOS HUAMANCAYO PIERREND	Magistrados a cargo de la Defensa del Usuario Judicial
DR. LUIS ALBERTO QUISPE CHOQUE	Sede Villa María del Triunfo
Dr. TITO CORONADO SOPLOPUCO	Sede Villa el Salvador
Dr. LUIS AYALA YAÑEZ	Sede San Juan de Miraflores



Dr. JULIO CESAR ARBIETO HUANSI	Sede Lurin
Dr. TONY SOLANO PEREZ	Modulo Flagrancia – Trebol Azul – San Juan de Miraflores
Dr. CARLOS CALLO CHIRINOS	Sede Chorrillos

Artículo octavo: DESIGNAR al personal de la Odecma Lima Sur para que presten apoyo a los jueces contralores en la atención de las quejas verbales contra los órganos de emergencia y demás órganos, siendo que cualquier comunicación sobre el tema deberá efectuarse vía telefónica, mediante llamada, mensaje de texto o whatsapp y en casos de suma urgencia deberán realizar las coordinaciones en forma presencial, conforme al siguiente:

Personal de Odecma Lima Sur	Numero de Celular
- Vilma Judith Vidales Ramírez	984899924
- Harold Ganoza Fuentes	972093956
- Juan José Ccano Pérez	935080640
- Desireth Ccoa Giménez	966298056

Artículo noveno: Autorizar al personal de la Odecma Lima Sur en coordinación con el juez contralor continúen retirando los expedientes que se encuentren pendiente de calificar y de emitir resolución final, debiendo entregar el expediente a los jueces contralores para su estudio y luego con la indicación respectiva, procedan a apoyar en la redacción de las resoluciones finales, y luego se procederá a descargar en el sistema SISOCMA, elaborando finalmente la estadística mensual de las resoluciones emitidas, lo que serán informado a la Jefatura de la OCMA.

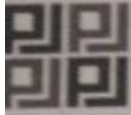
Artículo octavo: habilitar un correo electrónico para recibir quejas escritas, para lo cual deberán consignar los requisitos formales para su presentación, así como consignar número de celular, correo electrónico, y generar obligatoriamente su casilla electrónica

Artículo noveno: Solicitar que el personal de informática de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur que apoya en adiciones a sus funciones a la oficina de Odecma Lima Sur, **habilite el sistema SISOCMA y el SIJ** en la computadora de la suscrita y en las computadoras de los servidores, así como el uso de las firmas electrónicas.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR
"año de la Universalización de la Salud"

ODECMA DE LIMA SUR
JEFATURA



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR
"año de la Universalización de la Salud"

ODECMA DE LIMA SUR
JEFATURA

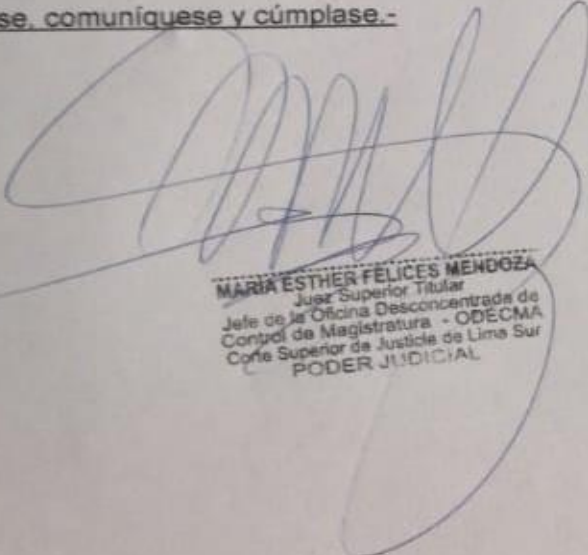


Artículo décimo: VIGILAR se de cumplimiento a los protocolos aprobados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Artículo Décimo primero: PUBLICAR la presente Resolución Administrativa por medio web, telefónica y mediante red social, para el conocimiento de la ciudadanía, solicitando para ello la colaboración de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

Artículo Décimo segundo: PÓNGASE la presente Resolución Administrativa en conocimiento de la Jefatura Suprema de Control, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Magistrados y servidores de control, mediante la vía telefónica o web.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-


MARIA ESTHER FÉLICES MENDOZA
Jefe Superior Titular
Jefe de la Oficina Desconcentrada de
Control de Magistratura - ODECMA
Corte Superior de Justicia de Lima Sur
PODER JUDICIAL